

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CALDERONA», TRAMO 3.º, DESDE SU COMIENZO EN EL ARROYO DEL PEINADO, HASTA EL ARROYO DEL SALADO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

«VEREDA DE LA CALDERONA», TRAMO 3.º, T.M. OSUNA (SEVILLA)

PUNTO	X	Y
1	308825.368	4119226.472
1'	308841.473	4119213.167
2	308903.016	4119322.103
2'	308915.801	4119304.713
3	309013.464	4119493.026
3'	309031.277	4119482.221
4	309201.730	4119750.547
4'	309218.091	4119737.558
5	309317.561	4119882.411
5'	309333.144	4119868.209
6	309547.533	4120100.731
6'	309561.465	4120085.165
7	309855.824	4120396.731
7'	309870.514	4120381.887
8	310122.273	4120611.625
8'	310135.886	4120595.779
9	310233.343	4120708.731
9'	310247.092	4120693.004
10	310458.289	4120964.151
10'	310474.587	4120951.080
11	310563.083	4121069.256
11'	310577.550	4121054.161
12	310851.203	4121316.056
12'	310868.053	4121303.226
13	311003.266	4121493.572
13'	311016.256	4121476.695
14	311130.418	4121643.064
14'	311144.623	4121627.696
15	311276.038	4121730.428
15'	311286.618	4121712.416
16	311428.092	4121818.136
16'	311443.133	4121802.657
17	311617.658	4121908.649
17'	311631.380	4121892.043
18	311688.768	4122005.995
18'	311705.719	4121993.786

PUNTO	X	Y
19	311824.842	4122218.957
19'	311850.962	4122219.787
20	311874.194	4122276.835
20'	311907.462	4122282.576

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Serranos, en su tramo tercero, en el término municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén. (VP 309/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en su tramo 3.º, que discurre desde la jurisdicción de Aldeaquemada (paraje Raso del Cardillo) hasta la mojonera de Navas de San Juan, en el Camino de la Raya, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, publicada en el BOE de 26 de marzo de 1963, así como por la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972, publicada en el BOE de 25 de agosto de 1972, por la que se aprobó el Proyecto de Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 24 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 184, de 10 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Serranos», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fueron clasificadas por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, posteriormente modificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 5 de marzo de 2003,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en su tramo 3.º, que discurre desde la jurisdicción de Aldeaquemada (paraje Raso del Cardillo) hasta la mojonera de Navas de San Juan, en el Camino de la Raya, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.381,28 metros, con una superficie de 328.952,13 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de los Serranos», tramo tercero, que linda al Norte con el término municipal de Aldeaquemada; al Sur, con el límite con el término municipal de Navas de San Juan y la Cañada Real de la Ballestera; al Este, con el arroyo de la Ballestera y Dehesa Cenizate y con propiedades de don Joaquín Francisco Malo Medina y el Monte de la Ballestera (J-1189), propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y al Oeste, con los parajes denominados La Ballestera y Huelga de la Valera Cenizate, con el Arroyo de la Ballestera y con el monte de La Ballestera (J-1189).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### A N E X O

#### RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Nº PUNTO	X	Y
<b>Puntos que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	470442.75	4246448.15
2D	470408.23	4246370.28
3D	470310.15	4246217.14
4D	470193.51	4246077.43
5D	470048.32	4245987.95
6D	469902.12	4245973.66
6D'	469876.62	4245966.48
7D	469764.87	4245912.31
7D'	469729.04	4245875.39
8D	469709.21	4245831.14
8D'	469703.42	4245789.56
9D	469717.51	4245692.39
9D'	469718.37	4245687.72
9D''	469719.47	4245683.10
10D	469762.54	4245527.79
11D	469764.99	4245396.20
11D'	469765.29	4245390.82
11D''	469765.96	4245385.46
12D	469777.78	4245313.29
12D'	469782.94	4245295.70
12D''	469792.18	4245279.87
13D	469969.98	4245046.47
14D	470015.22	4244958.90
15D	469988.95	4244830.17
16D	469847.78	4244621.29
16D'	469841.86	4244610.80
17D	469763.15	4244440.93
17D'	469757.07	4244420.90
18D	469737.46	4244295.16
18D'	469739.42	4244263.04
19D	469764.49	4244174.64
20D	469692.87	4244071.48
21D	469508.92	4243879.21
22D	469413.68	4243792.66
23D	469234.49	4243624.29
23D'	469229.54	4243619.18
24D	469188.45	4243572.51
24D'	469187.04	4243570.87
25D	469075.92	4243437.07
26D	469024.69	4243379.59
27D	468913.10	4243282.14
28D	468860.39	4243244.25
29D	468748.95	4243202.97
30D	468663.51	4243202.74
30D'	468656.77	4243202.70

Nº PUNTO	X	Y
<b>Puntos que delimitan la línea base izquierda</b>		
1I	470524.26	4246456.21
1I'	470523.78	4246452.66
1I''	470517.99	4246432.26
2I	470476.99	4246339.79
2I'	470471.57	4246329.71
3I	470373.49	4246176.57
3I'	470367.89	4246168.93
4I	470251.25	4246029.22

Nº PUNTO	X	Y
4I'	470232.97	4246013.39
5I	470087.78	4245923.91
5I'	470055.63	4245913.08
6I	469909.44	4245898.80
7I	469797.69	4245844.63
8I	469777.86	4245800.38
9I	469791.97	4245703.20
10I	469835.01	4245547.88
10I'	469836.97	4245538.62
10I''	469837.73	4245529.20
11I	469840.21	4245397.62
12I	469852.03	4245325.45
13I	470029.80	4245092.05
13I'	470033.49	4245086.74
13I''	470036.79	4245080.99
14I	470082.04	4244993.42
14I'	470089.73	4244969.18
14I''	470088.92	4244943.85
15I	470062.65	4244815.12
15I'	470051.27	4244788.05
16I	469910.11	4244579.18
17I	469831.40	4244409.31
18I	469811.79	4244283.57
19I	469836.85	4244195.16
19I'	469826.27	4244131.74
20I	469754.65	4244028.58
20I'	469747.22	4244019.47
21I	469563.27	4243827.21
21I'	469559.50	4243823.54
22I	469464.73	4243737.42
23I	469286.00	4243569.48
24I	469244.91	4243522.81
25I	469132.95	4243388.01
26I	469080.84	4243329.54
26I'	469074.16	4243322.93
27I	468962.57	4243225.48
27I'	468957.00	4243221.06
28I	468904.29	4243183.17
28I'	468886.51	4243173.71
29I	468775.07	4243132.43
29I'	468762.27	4243128.94
29I''	468749.16	4243127.77

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Serranos, en su tramo segundo, en el término municipal de Aldeaquemada, en la provincia de Jaén. (VP 311/01).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en su tramo 2.º, que va desde la mojonera con Santisteban del Puerto en el límite de la Sierra de Oro, hasta su entrada nuevamente a Santisteban por el paraje Raso del Cardillo, en el término municipal de Aldeaquemada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Aldeaquemada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1964, publicada en el BOE de 19 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 184, de 10 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Serranos», en el término municipal de Aldeaquemada (Jaén), fueron clasificadas por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1964; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de marzo de 2003,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en su tramo 2.º, que va desde la mojonera con Santisteban del Puerto en el límite de la Sierra de Oro, hasta su entrada nuevamente a Santisteban por el paraje Raso del Cardillo, en el término municipal de Aldeaquemada, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.